CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 332 de 2023

Bogotá, D.C.,

Señor:

ISABEL CRISTINA ARBOLEDA ZAPATA
CC. 25.280.194
Representante Legal
GRUPO EDITORIAL ECOE EDICIONES S.A.S.
Nit 800027063 3
Ciudad,

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 332 de 2023
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-016-2023

El **DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL,** le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el día 30 de noviembre de 2023, a la convocatoria públicade mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación, estudiosprevios y anexos técnicos del citado proceso.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente que de manera sucinta se describen a continuación:

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESION DE LIBROS”
Valor:	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($10.284.000),** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 559, 560 Y 561 de 2023, relacionados con las líneas lFUNC-29101-BS-13-90-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LIBROS, FUNC-82130-BS-13-91-PAGO DE REGISTRO ISBN DE LAS PUBLICACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DELCONOCIMIENTO. y FUNC-0585210-BS-13-92- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LIBROS, Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
Plazo de ejecución:	**TRES (3) MESES y/o hasta agotar el valor pactado**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.
Lugar de Ejecución	El bien objeto del presente contrato, será entregado en la sede administrativa ubicada en la Carrera 10 No. 26-58 Ps.8.

Obligaciones Generales	**OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.

	2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato. 3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas. 4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. 5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato. 8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. 10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 11. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 13. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: A). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. B). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. C). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. D). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. E). Almacenar la

	información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.g 14. OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: A) Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. B). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. C). No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. D). Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). E). Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. F). No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. G). No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. H). Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia. **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1) Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad
Obligaciones Específicas	1. El contratista se obliga a seguir el cronograma de trabajo establecido por la entidad. 2. Efectuar la compensación entre páginas y libros establecida en el anexo técnico, en caso que haya lugar.

	3. El contratista deberá garantizar la Impresión de los Libros con la escala de grises establecida en los pliegos tanto para portada y contraportada como para el contenido interno. 4. El contratista deberá presentar propuestas para la portada contraportada y estructura de maquetación del libro, además de garantizar la elaboración de artes: pruebas de color, elaboración de planchas, impresión litográfica y acabados. 5. El contratista deberá garantizar que las fotografías, tablas, gráficas y/o ilustraciones sean procesadas o escaneadas con equipo profesional de alta resolución. 6. El contratista deberá entregar un primer ejemplar terminado de la obra para la revisión y observaciones a que haya lugar antes de la publicación del tiraje total. Una vez realizadas las observaciones, deberá entregar una segunda prueba de la publicación para su aprobación final. 7. El contratista deberá entregar los libros en cajas de cartón selladas y rotuladas en los tiempos establecidos en el presente pliego luego de la aprobación de los diseños y Pruebas Sherpas por parte de la entidad, sin superar los plazos máximos para la entrega. 8. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los equipos técnicos, elementos, insumos, materiales y condiciones logísticas necesarias para realizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 9. El contratista deberá garantizar la adquisición oportunamente los insumos y elementos requeridos para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 10. Realizar la correspondiente disposición final de residuos peligrosos, en caso que a ello hubiese lugar. 11. El contratista debe garantizar que los productos requeridos sean de excelente calidad y en caso de que lleguen a estar en mal estado, abiertos de manera previa a la entrega, o con daños en la empaquetadura serán devueltos. 12. El contratista deberá asistir a todas las citaciones en el marco de la ejecución del contrato, hechas por el supervisor del contrato o a quien este delegue para su seguimiento y acompañamiento. 13. El contratista deberá realizar los tramites correspondientes y con un margen de tiempo suficiente para la consecución del ISBN del Libro

	14. Entregar en el almacén de la entidad o donde el supervisor disponga. 15. Los productos deberán entregarse en embalajes apropiados de acuerdo con la naturaleza del producto, de tal manera que se reduzca su maltrato. 16. Entregar los bienes objeto del contrato en las condiciones señaladas en la ficha técnica y estudio previo. La entrega incluye el transporte y los seguros sobre los bienes objeto del contrato, que dieren a lugar por el transporte de estos, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista. 17. Realizar las condiciones pertinentes de derechos de autor en favor del IDPYBA, por cada uno de los autores. 18. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato, la buena fe y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
Obligaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:	**1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto, igualmente deberá presentar un informe de supervisión mensual. **2.** Verificar a través del supervisor del contrato la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema do seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Suministrar oportunamente información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente
Obligaciones ambientales y Sostenibles	**1.** El contratista garantizará el uso racional de los recursos como el agua, la energía y los materiales e insumos dispuestos para la prestación del servicio. **2.** El contratista dará cumplimiento con los lineamientos internos del Instituto en materia ambiental como el PIGA, políticas ambientales y procedimientos de gestión integral de residuos. **3.** El contratista garantizará la adquisición de insumos ecológicos para fotocopiado e impresión como uso alterno de papel reciclado. **4.** El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para los animales, flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. **5.** Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.

Forma de pago:	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así: El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así: El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la menor oferta presentada. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el número de páginas final del libro, teniendo en cuenta que se espera que cada libro cuente con 550 páginas aproximadamente, de tal manera que la cantidad de libros podrá aumentar o disminuir convirtiéndose en un contrato de ejecución abierta. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el pago entre los que se encuentran: Previa la presentación de la siguiente información: • Informe de actividades con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **NOTA 1:** El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo. **NOTA 2:** El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia. **NOTA 3:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 4: FACTURA ELECTRONICA:** Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. La factura electrónica debe ser remitida al correo electrónico, o.jimenez@animalesbog.gov.co supervisor del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

	La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago. **NOTA 5:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”. Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.
Imputación Presupuestal	El IDPYBA pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 559, 560 Y 561 de 2023, relacionados con las líneas lFUNC-29101-BS-13-90-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LIBROS, FUNC-82130-BS-13-91-PAGO DE REGISTRO ISBN DE LAS PUBLICACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DELCONOCIMIENTO. y FUNC-0585210-BS-13-92- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LIBROS, Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, discriminados de la siguiente manera:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES
O21202020080585210	Servicios de investigación	$5.200.000	SERVICIO DE EDICION E IMPRESION DE LIBROS
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	$84.000	SERVICIO DE EDICION E IMPRESION DE LIBROS

	O2120201003023229101 | Libros científicos y técnicos, impresos | $5.000.000 | SERVICIO DE EDICION E IMPRESION DE LIBROS **TOTAL** | **$10.284.000**
Suspensión:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Garantía Única:	El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar: Cumplimiento. por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, Calidad del servicio. por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Indemnidad	**EL CONTRATISTA**, deberá mantener libre al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el por el subdirector de Cultura Ciudadana y Gestión del conocimiento o quien haga sus veces. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y los documentos del presente proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como

	función u obligaciones apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
Sanción penal pecuniaria:	En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista.
Multas	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al IDPYBA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **ELCONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al IDPYBA para quedicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente.
Causales de terminación	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.
Liquidación	Se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si requiere liquidación.
Responsabilidad del contratista:	**EL CONTRATISTA** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.
Confidencialidad	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter

	de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.
Derechos de Autor y Propiedad Industrial:	Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra intelectual que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.
Pacto de Integridad	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembrosde la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales,ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU osimilares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmentepor delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de

	presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO **TERCERO.** Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO **CUARTO.** EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.
Cesión y subcontratación:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDPYBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
Régimen legal aplicable y jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Solución de conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
Exclusión de relación laboral:	Teniendo en cuenta que **EL (A) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (A) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
Inclusión de cláusulas excepcionales:	En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.
Fuerza mayor o caso fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones

	contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

EN BLANCO

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de la Subdirección de Atención a la Fauna busca condiciones de vida sanas, seguras, higiénicas, que promuevan la salud de todos los animales que se encuentran bajo custodia del Instituto como condición indispensable para incrementar el bienestar animal dentro de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se requiere adquirir (01) remolque tipo tráiler que permita transportar los animales en condición de vulnerabilidad atendidos por cualquiera de los programas de la Subdirección de Atención a la Fauna, con el objetivo de trasladarlos de manera oportuna y segura hacia un destino donde se les brinde la atención requerida salvaguardando sus derechos como seres sintientes, atendiendo así las situaciones y delaciones interpuestas por la ciudadanía. De esta manera con la nombrada adquisición se pretende mejorar la oferta de atención de animales, garantizando la operatividad y misionalidad del instituto.

Así mismo, el tráiler a contratar servirá para el transporte de los materiales, insumos o elementos necesarios para la atención de los animes in situ, cuando se requiera, con el fin de que la atención requerida sea oportuna, de acuerdo con los programas adelantados por la Subdirección. Acorde a las siguientes características:

REMOLQUE TIPO TRAILER CON CARROCERIA DE LUJO		
DIMENSIONES	**LARGO ÚTIL: 2.60 a 2.95 MTS** **ANCHO ÚTIL: entre 1.50 a 1.75 MTS** **ALTURA CERCAMIENTO MADERA: 1.40 a 1.50 MTS** **ALTURA CON VARILLAS:2.10 MTS**	**LARGO MÁXIMO:3.80 MTS** **ANCHO MÁXIMO:2.20 MTS**
CAPACIDAD	2000 KG	
ESTRUCTURA	CHASIS EN TUBO ESTRUCTURAL 60 X 40 MM CALIBRE CALIBRE 12 ENCERRAMIENTO EXTERIOR MIXTO CON PUNTERAS METALICAS EN LAMINA DE HIERRO DE 1/8 DOBLADA EN U Y MADERA TIPO ABARCO.	
CARROCERIA	BARANDADO EL 100% MADERA ABARCO MARCO ESTACA TIPO FIJO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL Y /O ANIMALES COMPUESTO POR 12 A 14 PARALES El EMBARANDADO DE LA CARROCERIA DEL TRAILER EN CONTORNO DEBE IR ENTABLERADO DEL PISO HACIA ARRIBA 25 CM, MEDIANTE UNA BANDA DE 17 CM DE ALTO Y OTRA DE 8 CMS DE ALTO ESTAS DOS BANDAS DEBEN IR BISELADAS EN SU LONGITUD TOTAL Y EN CONTORNO DE LA CARROCERIA, EL RESTO DEL EMBARANDADO DEBEIR ARMADO POR BANDAS DE 8 CMS DE ANCHO X 2 CM DE ESPESOR ,CON SEPARACION DE 7 CM ENTRE UNA Y OTRA.	
PUERTA	LA PUERTA DEBE SER TIPO RAMPA, DEBE CONTAR CON UN SISTEMA QUE PERMITA EL ASEGURAMIENTO DE ESTA A LA CARROCERIA MEDIANTE 6 BISAGRAS Y CON HERRAJES PÁRA ASEGURARLAS EN LOS COSTADOS DE TAL MANERA QUE SOPORTE EL EMBATE DE LOS ANIMALES. LA ESTRUCTURA DEL LA PUERTA DEBE SER EN TUBO ESTRUCTURAL 60 X 40 MM CALIBRE 12, DONDE SE UBICAN BARANDAS DE MADERA UNIDAS ENTRE SI DE FORMA PARALELA GENERANDO UNA PLATAFORMA COSNSTIENTE PARA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE ANIMALES.	
PISO Y SUBPISO	PISO EN LAMINA ALFAJOR CALIBRE 1/8, UNA SOLA PIEZA, EL SUBPISO DEBE SER EN MADERA DE ALTA CALIDAD QUE GARANTICE LA VIDA	

	UTIL DEL PISO CONFORMADA POR 8 CMS DE ANCHO X 2 CMS DE ESPESOR, CON SEPARACION DE 20 CMS ENTRE UNA Y OTRA.
VARILLAS PARA LA INSTALACION DE CARPA	5 VARILLAS REDONDAS LISAS DE 7/8 ASEGURADAS POR TRES ANILLOS. EL ANILLO BASE DEBE ESTAR PERFECTAMENTE REFORZADO. EN LA PARTE INTERIOR DE LA CAROCERIA DEBE IR UNA BANDA DE 8X2.2 CM A LO LARGO DE LA CARROCERIA DEBIDAMENTE FIJADOS PAR DARLE CONSISTENCIA AL VARILLAJE.
EJE	CANTIDAD: (2) SUSPENSION POR MUELLES
LLANTAS	CANTIDAD (4) RIN 15 TIPO SELLOMATIC, CON LLANTA DE REPUESTO.
CARPA	CARPA EN LONA DE 500 gr/ m 2
SISTEMA ELECTRICO	CONECTOR PARA REMOLQUE TIPO HELLA 7 VIAS
SISTEMA DE LUCES	LUCES REGLAMENTARIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 769 DE 2002 TRASERAS FRENO, POSICIONES DIRECCIONALES
GUARDAPOLVO	CANTIDAD: 2, CONSTRUIDOS EN LÁMINA COLD-ROLLED CALIBRE 18 Y DEBEN CUBRIR EL 100 % DEL CONTORNO DE LAS LLANTAS.
ESTRIBO	ESTRIBO TRASERO DEL ANCHO DEL CHASIS
PINTURA EN NATURAL	PINTURA DE LA CARROCERIA COLOR MADERA, Y LAS PARTES METALICAS EN PINTURA LACA COLOR NEGRO CON DOBLE CAPA TIPO POLIETURANO
CINTAS RETROREFLECTIVAS	SE DARA CUMPLIMIENTO A LOS ETSABLECIDO EN LA RESOLUCION NUMERO. 0003246 DEL 3 DE AGOSTO DE 2018 DEL MINISTERIO DE TRASNSPORTE EN CUANTO A LA **INSTALACION OBLIGATORIA** DE CINTAS RETROREFLECTIVAS PARA LOS SIGUIENTES VEHICULOS ***REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES CON UN PESO BRUTO VEHICULAR SUPERIOR A 0.75 TONELADAS.**
SISTEMA DE ENGANCHE	ENGANCHE PARA BOLA DE 2 “CON CADENA DE SEGURIDAD Y PATA DE NIVELACION TELESCOPICA
GARANTIA DEL TRAILER	
DE ACUERDO CON LA OFRECIDA POR EL PROOVEDOR	
NOTA: EL TRAILER DEBE SER COMPATIBLE PARA EL ARRASTRE DE UNA CAMIONETA DE PLATON TIPO 4 X 4.	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el IDPYBA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 007 y decretos reglamentarios